



REGLAS

Y

CONSTITVCIONES
QUE HAN DE GVARDAR

LOS HERMANOS
DEL ORDEN TERCERO

DEL SERAPHICO PADRE S

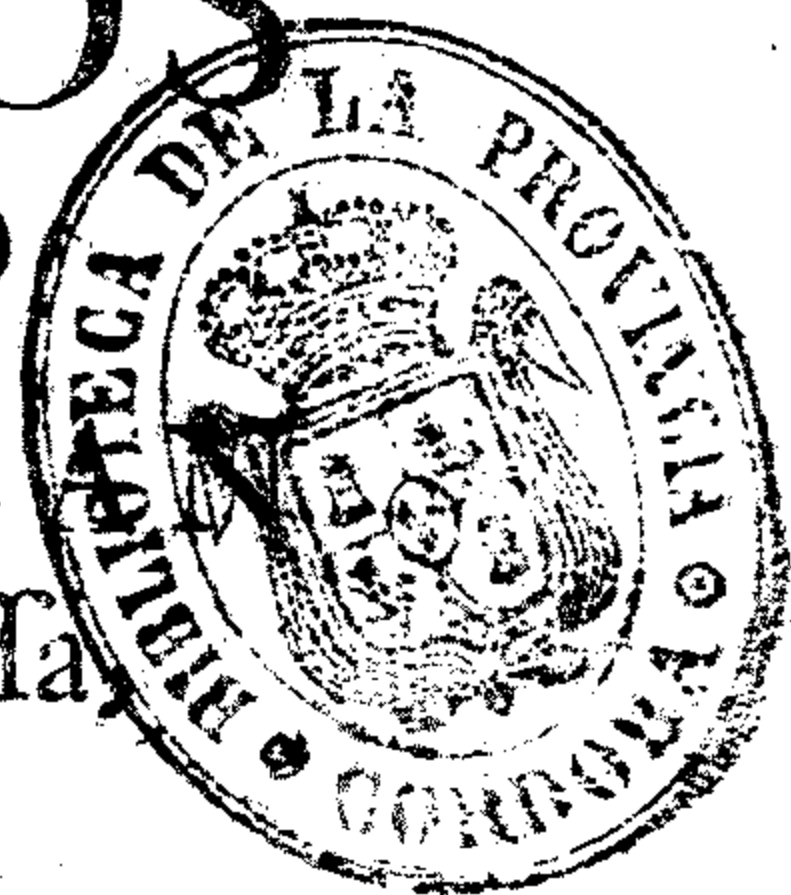
Francisco, que asisten en la Casa
y Hospital

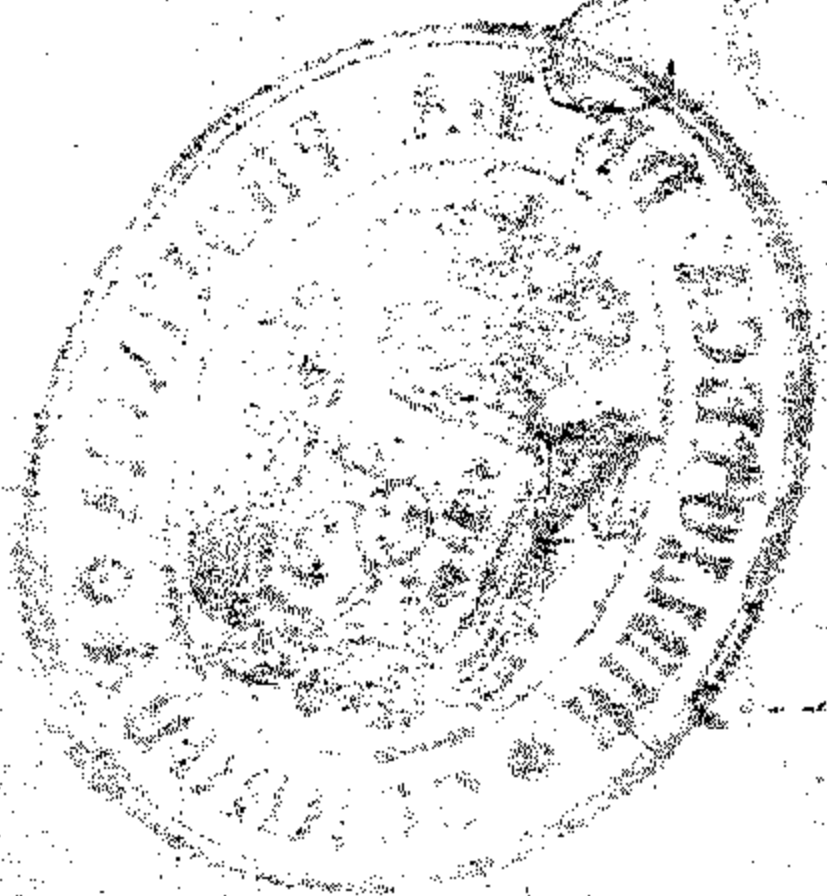
DE JESVS NAZA-
RENO

DE LA CIVDAD DE CORDOBA,
de Pobres incurables, y Niñas
huerfanas,

QUE FVNDÓ

EL UENERABLE PADRE
CHRISTOUAL DE SANTA
Cathalina.









DEDICATORIA.

A EL OMNIPOTENTE JE-
sus Nazareno, Dios, y hombre verdadero,
cuya humanidad Santissima fue el arca
donde depositò el Padre sus ma-
yores Tesoros.



SIENDO (ó Supremo Señor)
vuestra humanidad altissima,
y Soberana, como dize el Se-
ñor S. Augustin vn arca myste-
riosa, donde se guarda con indisoluble
vnion el Tesoro de la Divinidad que
goza, y gozará para siempre : *Corpus In Psalm*
Christi, quod Maria natum est intellectu
est, à quibusdam arcam esse sanctificationis.
Les ha parecido à los Hermanos, que
os firven en vuestra Santa Cassa, dedi-
caros la Regla, Exercicios, y Constitu-
ciones conque el Venerable P. Christo-
val de Santa Cathalina los conduxo
por las breñas, y paramos del Desierto
del Vañuelo hasta conducirlos en la

tierra de Promisión, que hallaron en vuestra Santa Casa, donde corren arroyos de leche para los niños, y de miel para los grandes, teniendo los vnos el alimento de los que empiezan, y los otros la comida de los que aprovechã, y se gusta acoſta de punzadas (que no ay mieles fin ellas) la razon es; porque como el intento de las Reglas es conſervarlas; para que el tiempo no las confuma, ni los hombres las quebranten; para que el tiempo no las roa con la fortaleza de ſus dientes, ni el hombre las quebrante con lo fuerte de ſus flaquezas, es preciso que os las dediquen. Affi lo hizo vuestro caudillo Moyſes, como conſta del Deuteronomio, que puſo las Tablas de la Ley en aquel arca de materia incorruptible: *Poſſuit tabulas in arcam, quam feceram*, para que ſe guardaffen, dize Hugo: *quaſi in cuſtodiam*, porque ſi eran Leyes que guardó Moyſen, y hizo guardar por los deſpo-

Deut. c.
10.

blados de aquellos Desiertos à los Israelitas, claro es, que se avian de poner, ó dedicar en vn arca no sujeta à corrupcion, para que el tiempo no las deshiziesse, ni mano de hombre las quebrasse como las otras. Siendo esta Regla, Exercicios, y Constituciones, las que el Venerable Padre Christoval guardó, y hizo observar à los Hermanos que os sirven, y vos Santissimo Señor, Arca de vn ser incorruptible, immortal, y eterno, es bien que os dediquen, y pongan à vuestros pies Leyes, cõque gobernó aquel, que como Moyses fue tan zeloso de vuestra honra; para que ningun tiempo, por tragador que sea las engulla, ni ningun hombre por flaco que viua las quebrâte. Recevid Señor este obsequio, y pues estas Leyes vãn mirando á vuestro agrado, haced q̃ por vos, y en vos se guardé de lo caduco de los tiempos, y delas manos flacas de los hombres. Y vivid, y reynad por los siglos de los siglos. Amen.

A P R O B A C I O N D E L A R E G L A,
*y Constituciones, que han de guardar los Hermanos
de Iesus Nazareno, que formó, y observò el Venera-
ble P. Christoval de S. Cathalina, y aprobò el R.
P. M. Fr. Diego Athanasio de Velasco Salado,
Calificador del Santo Officio, y del Orden de N.
Señora del Carmen de la Observancia, en el
Collegio de S. Roque de Cordoba.*

DE comission, y mandato del Eminentissi-
mo, y Reverendissimo Señor Cardenal
Salazar del Titulo de Santa Cruz in Ierusalē,
Obispo de Cordoba, del Consejo de su Mage-
stad, &c. He visto atentamente la *Regla, y Con-
stituciones*, que han de observar, y guardar los
Hermanos del Orden Tercero del Serafico Pa-
dre San Francisco, que asisten en la Casa, y Hos-
pital de Iesus Nazareno desta Ciudad de Cor-
doba, y è vida guardò el Venerable Padre Chris-
toval de Santa Cathalina, y aviendo considera-
do todos sus Capítulos, hallo vnidas con vincu-
lo estrecho è indisoluble la accion, y contempla-
cion de Marta, y de Maria, en gran silencio, co-
mo en Casa propria de Iesus, sin q̄ se oygan las
quejas que Marta dió contra su hermana Ma-
ria, quando en casa de Marta se hallò huésped
Iesus; pues siendo el principal èpleo el cuydar de
las pobres, y buscarles limosnas, no faltan á la
Ora.

Oracion, y espirituales exercicios, gastando en ellos mucho tiempo, siendo vna, y otra ocupacion medio muy eficaz para conseguir muy alta perfeccion de heroycas virtudes, y la felicidad eterna; midiendo con grande discrecion, y prudencia el peso del yugo de la Ley, con las fuerzas de la naturaleza, y de la gracia, para que los que vncidos â el yugo de la obediencia observaren las Leyes, no se fatiguen, ni recalcitren, haziendo que decline el arca de la Ley, ni su rigor desmaye aun en los mas rendidos, y sujetos â su observancia; como lo sintiô el Padre Ioa Mariana sobre el segundo de los Reyes, donde dice assi: *Et calcitrabant boves quasi arce sanctitarem ferre non valentes*, porque aunque las Leyes en las Tablas sean tan santas, suelen ser muy pesadas, y que no ay fuerzas que las puedan llevar; y aunque el que las lleva estè sujeto al yugo de la obediencia, y Ley, desde su juventud, como dixo el Propheta Heremias: *Bonum est viro cum portaverit iugum ab adolescentia sua*, es preciso conservarle las fuerzas para llevar con tesson, y con perseverancia hasta el fin vn peso continuado: â aquella arca precedia el Sacerdote Ahio, y â esta el Venerable Padre Sacerdote Christoval, el qual iba delante guiando â los demas, siendo el primero que daba con su actual observancia, exêplo para su imitacion: tenia mas el arca den-

dentro de si la vara del Sacerdote Aaron que
floreció, y dió ojas, y frutos, *Id est* (segun Hugo
Cardenal) *disciplinam correctionis moderate dis-*
creta, Et utilis, pues á el Sacerdote, y Padre Es-
piritual que representa á Aaron, toca, no solo
la vtil, discreta disciplina, y castigo moderado,
fino atender con grande vigilancia á no cortar,
antes si, reguardar las flores, y recoger los fru-
tos que dieren las virtudes, dando con el Maná
que en si encerraba el arca, consuelo á el triste,
y afligido, q̄ dixo Hugo: *Manna consolationis*,
dando la dedada de miel, que no es bien sea to-
do amarguras; y assi en la observancia de tales
Constituciones, y Regla, que en si encierra el
abrojo del ayuno, la espina en tanta disciplina,
el cambron en tan continuas negaciones de si
mismos, y el abscintio de la propria mortifica-
cion, les asegura el premio dela gloria. *Numero-*
rum 33. despues q̄ el Pueblo de Dios pasó las es-
pumosas ondas del Mar Bermejo, dize el Sagra-
do Texto, que pusieron los Reales, y Tiendas de
Campaña en el Desierto *Sin profecti de mari ru-*
bro castramentati sunt in deserto sin; esta mansion
llamaba *sin*, segun San Geronymo *interpretatur*
rubus, zarza espinas, y abrojos, y es mucho de
admirar, que caminando á tierra de Promission
que representa la vision clara de Dios, se aya de
caminar por espinas, y abrojos? Pero no te ad-
mire,

mire, pues para ir â el *fin*, que es la gloria, se ha de ir por el *sin* sin regalo, sin vestido, sin proprio, sin voluntad, sin consuelo, sino por espinas, abrojos, y zarzales, y siendo este el camino que se enseña en estas tantas Constituciones, y Regla, aun â el mas tivo le penen en camino seguro de la gloria, por donde en dichas Constituciones, y Regla, no hallo cosa contra la Sagrada Escripura, sentencias, y consejos de los Santos, ni que disuene â las buenas costumbres, y Sagrados consejos Evangelicos, antes si, mucho bueno, y loable que imitar, pues aqui està puesta en practica la vida del Venerable Padre (que ya goza de Dios.) Assi lo siento en Cordoba en este Collegio del glorioso San Roque del Orden de N. Señora del Carmen de Obervancia, en 30. de Julio de 1692. años.

Fr. Diego Athanasio de Velasco
Salado.



APROBACION QUE DIO EL R.P. PRE
sentedo Fr. Francisco de Possadas del Orden de
Predicadores à la Regla, y Constituciones, que han
de guardar los Hermanos de Iesus Nazareno, y
dexò observadas el Venerable Padre Christoval
de Santa Cathalina, su Fundador.

DE comission, y mandato del Eminentissi-
mo, y Reverendissimo Señor Cardenal
Salazar, del Titulo de Santa Cruz in Ierusalē,
Obispo de Cordoba, del Cōsejo de su Magestad,
&c. Que viese la Regla, y Constituciones de los
Hermanos de Iesus, que professando el Instituto
del Orden Tercero del gran Padre San Francis-
co han de observar en su Santa Casa, desicē,
que Dios me diese lo que à Heremias, quando
le mandò que aprobase los caminos que pro-
fessaban aquellos que en su antiguo Pueblo le
seguian, que fue (como dize el Propheta) ciē-
cia, porque para aprobar es menester saber. *Pro-
batores dedite in Populo meo robustum, & scies,
& probabis viam eorum.* Mas con todo esso, viē-
do en estas Leyes, lo que debe contener en si la
Ley, que es (como dize San Isidoro) honesti-
dad, justificacion, y posibilidad, *Erit lex honesta,
iusta, & possibilis.* Me ha parecido no elusar la
obediencia dando mi aprobacion à esta Regla,
y Leyes, que manifiestan lo honesto, lo justo, y

lo posible. Lo honesto, en lo exterior dela vida,
lo justo, en lo recto de sus mandatos , y lo posi-
ble, en que no solo son para tantos Hermanos,
que adultos peynan canas, sino aun para niños q̃
crian à sus pechos estas Leyes desde las manti-
llas. Hallando pues , en estas lo que en el bien,
à quien aprueban todos por vtil, por honesto, y
por deleytable , me ha parecido , que se deben
dar à la Imprenta por no contener cosa contra
la Sagrada Escripura, ni doctrina de los Santos,
para que del papel se impriman en la memoria
donde viuan para siempre. Así lo siento en este
Hospital de San Bartholome en 12. de Septiẽ-
bre de 1692. años.

Fr. Francisco de Pessadas.



LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Francisco de Cehejin y Godinez, Canonigo de la Santa Iglesia de Cordoba, Provisor, y Vicario General en ella, y su Obispado, por el Eminentísimo, y Reverendísimo Señor Don Pedro por la Divina misericordia, de la Santa Iglesia de Roma Presbytero Cardenal Salazar mi señor, Obispo de Cordoba, del Consejo de su Magestad, &c. Aviendo visto las *Reglas*, y *Constituciones* antescritas, que han de guardar los Hermanos del Orden Tercero de N. P. S. Francisco, que asisten en el Hospital de Iesus Nazareno desta Ciudad, y las aprobaciones dadas à ellas por los Padres Maestros Fr. Diego Athanasio de Uelasco, y Fr. Francisco de Posadas, y que no se contravienen à N. S. Fè Catholica, por lo que à Nos toca damos licencia para que se puedan imprimir las dichas *Constituciones*, y *Reglas* que para ello concedemos nuestra licencia en toda forma. Dada en Cordoba en 13. de Enero de 1693. años.

*Lic. D. Francisco Cehejin
y Godinez.*

Por mandado del Señor Provisor.
*Thomas Carlos Moreno
de la Vega N.*

JESVS



JESVS NAZARENO.

CAP. I. DEL FIN , E INSTITUTO desta Santa Casa, y Hermandad, del genero, y numero de pobres, y diligencias que han de preceder , para recibirlas en ella.



PARA que de todos modos se tenga entendido, que el fin principal , y primero Instituto desta Santa Casa, y Hospitalidad, es el cuydado, y asistencia de las pobres ha parecido , que el primero Capitulo de estas Reglas se encamine ha intimar esta obligacion à los Hermanos , que el Señor ha sido servido de admitir en ella. Y assi, ante todas cosas se les advierte, que antepongan à todos los demas exercicios , el de buscar en las demandas el sustento para las pobres, y todo lo de mas que pueda à este conducir. Pues todos los demas exercicios han sido como diminutos, y han venido como accessorijs al primero, y principal de cuydar las pobres.

En esta Santa Casa y Hospital por ningun

acontecimiento se recibirán hombres; sino mujeres, y estas seã pobres incurables, tullidas, ó impedidas de poder bulcar remedio. En ningun modo se reciban las que tengan calentura, ó otra enfermedad que tenga curacion; por ser perteneciente à otro instituto. Ni tampoco se reciban las que tengan mal contagioso, ni las pobres que tengan pies para poder buscar limosna de puerta en puerta: porque recibiendo à estas, no les falte à otras, que estàn imposibilitadas, por impedidas de buscar alibio para su necesidad.

El numero de pobres, que ha de recibirse en este Hospital, será todas las que cupieren en la enfermeria alta, ó baxa, donde asistieren conforme los tiempos, y esto se ha de entender, demas de las pobres, que estuvieren retiradas en lo interior dela Casa, en la enfermeria de aquellas que por decrepitas, ó por otra causa firven de alguna inquietud en las Mifas, y demas exercicios espirituales que se acostumbra tener en la enfermeria principal.

Luego que el Padre fuere avisado como ay alguna pobre, que desea entrar en esta Santa Casa, ó de la necesidad que tubiere de ser cuydada en ella, la visitará por si, ó por vn Hermano, que le advierta, que si viene al Hospital ha de hecer primero confesion general,

y disponer sus cosas , como si entrara en la sepultura : pues en entrando en casa no ha de ser visitada de sus parientes , ni de otras personas. Lo qual entendido, y aprobado por la pobre, dara tambien el Padre aviso al medico , ô Cirujano de casa, para que visitando la reconozca si es de las que se reciben en este Hospital, y siendo assi mandará a dos Hermanos , que la traygan en la silla de manos , que tiene esta Casa, y tendrá siempre bien dispuesta para estos efectos, y entonces los Hermanos cumplirán el mandato del Padre con toda puntualidad, y caridad como vno de los principales exercicios que profesan.

CAP. II. DE LA RECEPCION DE los Hermanos para esta Congregacion, y Hospital.

Todos los que desean la mayor perfeccion, y viuir en esta Santa Congregacion han de ser fieles Christianos , y de ningun error sospechosos, libres de matrimonio, y palabra para él; de lo qual ser assi, harán juramento delante de Iesus Nazareno , antes que sean recibidos, que no será luego luego ; antes si , para vestirles el Abito dexará el Padre , que pasen algunos meses é los quales examinará muy de proposito sus

4
sus vocaciones, y buenos desseos, y considerará si son a proposito para viuir en esta Hermandad. Y si le pareciere que lo son; no obstante tendrá capitulo con los Hermanos professos desta Cōgregacion: y propuesto por dicho Padre, los recebiran, si salieren aprobados por la mayor parte de los votos.

Ha se tambien de tener advertido, que demas de lo dicho, para ser recibidos dichos Hermanos en esta Santa Casa, han de ser por lo menos de diez y seis años de edad cumplidos, sino es, que de menos tiempo descubran tan aventajadas virtudes, y talento, ó que vengan de tan lejas tierras que sea justo dispensar, aunque sean de menos edad, pero nunca se reciban, teniendo menos de catorce años.

Luego que qualquiera Hermano manifieste su animo, y pretension de entrar en esta Casa, se le dará noticia delas Reglas muy distintamente, y por extenso se le representará las asperezas, y exercicios que en ella se observan; para que vea si es cosa que podrá cumplir, ó si le será mejor no entrar, por no verse obligado a salir.

Resuelto ya el Hermano, y experimentado por los de casa, la forma de darle el abito será la propria que se observa en la Tercera Orden de N. Padre San Francisco. Y por quanto los abitos que tienen puestos dichos Hermanos
los

los ha dado el Convento de Madre de Dios de los Remedios extramuros desta Ciudad , por Bullas que dicho Convento tiene de la Sede Apostolica para poderlos dar , y la Congregation de los Terceros Seglares , que esta uita en dicho Convento, tambien tiene las dichas Bullas, se ordena , q̄ todos los Terceros que toman el Abito en dicho Convento sean recebidos en esta Congregacion , si Dios les diere vocacion de asistir en ella haziendo las pruebas , y experiencias que a los demas.

Antes que el Hermano tome el abito, dirá en voz alta é el Refectorio la doctrina Christiana ; y sino la supiere se dilatará darle el abito hasta que la sepa. Cuydado , que estará a cuenta del Hermano que el Padre eligiere por Maestro de Novicios. Y para que sean instruydos exactamente, abrá Noviciado distinto , y apartado : donde segun el orden de estas Reglas los tendrá con todo recogimiento, silencio, oraciõ, mortificacion, y obediencia. Y asimismo , abrá vn libro en que luego que el Hermano se reciba, se escriba su nombre, y sobrenombre, patria, edad, dia, y año de su recebimiento, lo qual firmará el Padre, y se guardará en el Archivo.

El numero de Hermanos, y Niños que ha de aver en esta Santa Casa , y Hospital , nunca ha de passar de veinte ; y respecto de estar aora

mayor numero, no se recebirán mas sin e special licencia del Prelado, hasta que se reduzcan al numero dicho de veinte: y esto se previene, porque no se falte a lo principal, que como queda dicho es recibir pobres incurables.

CAP. III. DE LA FORMA DEL Abito, vestido interior, y adorno en las celdas de los Hermanos.

POr ser cierto que la humildad es la vasa, y fundamento de todas las virtudes, por tanto el abito de los Hermanos ha de fer de Sayal de lana blanca, y parda, sin darle otro color, de fuerte, que sea pobre, y humilde, y q̄ solo tenga de ruedo, y ancho por abaxo doze quartas poco mas, ó menos, y la manga llegará hasta las primeras coyunturas de los dedos, y por el estrecho de dicha manga tendrá vna quarta de ancho. La Capilla, y Escapulario ha de estar todo junto: el Escapulario tendrá vara, y quarta de largo con vn Escudo en el pecho del dulce Nombre de Iesus, de paño azul, que tendrá quando mas media tercia de alto. La forma de la Capilla será la de los Padres Terceros de Madre de Dios. El Manto tendrá de largo lo mesmo que el Escapulario, ó poco mas, sin pliegues, y tendrá otro Escudo de Iesus del mismo paño azul,

y de la misma forma al lado del corazon. La Cuerda será de cañamo con vnos nudos sin curiosidad. Las zendalias serán de esparto, ò de cañamo, ò de palo con sus correas que abracen el pie; y no usarán otro calzado. En caso de necesidad usarán de escarpines, y botillas de tramado de estopa, y lana; y fuera de ella traerán siempre pies, y piernas desnudos.

La tunica interior será de tramado de estopa, y lana, y para mayor recato, y honestidad usarán de vnos calzõcillos de lo mismo, ò de tela semejante; pero no han de tener el corte de calzones, sino el de zaragüeles. Ni en todo, ni en parte, por minima que sea, usarán de vestidura de lienzo; sino es en lo rigoroso del verano, que se les permitirá, que traygan unas jaquetillas, ò juboncillos de lienzo, pero sin mangas, y sin faldillas; y asimismo estando enfermos permitiráseles, con licencia del Padre, y del Medico, que usen camisa de lienzo, zaragüeles, sabanas, colchones, y todo lo demas que a juicio prudente pueda conducir, para remedio de la enfermedad. Y si el Medico juzgare ser necesario que se le corte el pelo de la barba, se tomará antes de hazerlo licencia del Padre que governare esta Casa: y esto mismo se observará en qualquiera otro acontecimiento.

Por cama usarán de vna tarima de barras

de largo , y tres quartas ; ó poco mas de ancho , y vnos pellejos , si fueren grandes dos , y si pequeños tres, ó quatro, y nunca mas : vn paño, ó manta para arroparse , y por cabecera vna almohada de tramado de estopa , y lana , ó cosa semejante ; pero de forma, que todo sea áspero, pobre edificativo, y sin curiosidad, conformandole todo con la pobreza Evangelica , como lo aconseja Christo Señor N. por San Lucas.

En las celdas no aya otro adorno mas que vna Cruz, vna calabera , vna estampa , ó dos de papel de Christo Señor nuestro, ó de su Santissima Madre , ó otra de su devocion ; pero todo pobre, y sin curiosidad, para que puedan meditar en los Mysterios de nuestra Redención , en nuestra miseria , y postrimerias. Podrán tambien tener vn libro espiritual ; pero con licencia, y aprobacion del Padre: y asimismo tendran vnas Oras para rezar , algunos instrumentos para hacer filicios , y disciplinas , y vna filleta de palo , ó de enea.

CAP. IV. DE NO TENER PROPIEDAD en cosa alguna.

Ninguno de los Hermanos tenga propiedad, ni diga que la tiene en cosa alguna; sino que todo sea comun , y para todos. Y para que

9
que lo dicho se entienda mas bien, nunca digan los Hermanos mi celda, mi abito, mi Rosario, y assi de las demas cosas; sino digan nuestra zelda, nuestro abito, nuestro Rosario, ò la zelda en que asisto, el abito que me sirve, el Rosario en que rezo, y assi de las demas cosas: y demas de lo referido el Padre, ò el Hermano Presidente les mudará algunas veces las zeldas, les trocará los Rosarios, Oras, y demas alagitas pobres que se les permite, para que ni en vna estampa tengan propiedad, ni asimiento: y si sus padres, ó otra persona les embiare algun regalo lo tomará el Portero, y entregará al Padre que lo reparta a su voluntad.

*CAP. V. DE LA VISITA QUE SE
ha de hazer de las zeldas, y como se han de cerrar
quando los Hermanos se recojan
a descansar.*

EL Padre, el Hermano Presidente, y Zelador han de tener gran cuydado de visitar las zeldas de los Hermanos, para ver si en algo se falta a las Reglas: y esta visita se hará en las horas de descáño algunas vezes para ver si duermen con el recato, y honestidad que conviene. Para aver de acostarse no se han de quitar el abito; solo si, el Escapulario, y zandalias, y esto si les pare-

C 3

pareciere, que fino auida licencia del Padre podrán, tenerlo por mortificacion.

Y para que en tiempo de descanso, ó otro, en que pareciere conveniente, se haga sin embarazo dicha visita, se cerrarán las puertas de las zeldas solamente con vn picaporte, que se pueda abrir por parte de afuera, quando se quisiere: y tendrán instrumento para entrar en dichas zeldas los Zeladores, y los Hermanos, quando les fuere necesario.

CAP. VI. DEL PORTE QUE HAN DE guardar los Hermanos, y de otras cosas convenientes a su gobierno, y abstraccion que han de tener de las criaturas,

Asimismo se dispone, que cada Hermano se esté en su zelda, fino es para los actos de comunidad, que para estos todos se han de juntar. Tambien se juntarán despues de comer, y dar gracias a medio dia, y a la noche, para tener algun rato de honesta recreacion con alguna santa, y honesta conversacion, hasta que toquen a silencio, que luego al punto se irá cada vno a su zelda, pero lunes, y viernes no se permite dicha recreacion; sino con todo rigor se ha de guardar silencio; fino es, que dichos dias sean festivos, en los quales se tendra como los demas

demas de la semana.

Adviertese , que el lugar de la recreacion ha de ser, no a la voluntad de los Hermanos , de forma que se dividan como les pareciere ; sino que la han de tener todos juntos, en el lugar que por el Padre estuviere diputado para dichas horas. Si alguno quisiere retirarse aun è este tiempo, lo hará con licencia del Padre, sobre que no se les permite hablar a los demas, pues se conocerà ser assi la voluntad de Dios.

En los dias solemniſsimos , como son Pascuas , dias de nuestra Señora, de los Apostoles, del Glorioso Patriarcha San Joseph , de nuestro Padre San Francisco, se les permita mas larga recreacion por la tarde , y tal vez ir al campo ; como no pase de seis , ó ocho veces al año, demas de las que en tiempo de verano van al rio a tomar los baños. En el tiempo de recreacion, ni en otro alguno, podra vn Hermano entrar en la zelda de otro; sino es con licencia, ó por mandato del Padre, ó Hermano Presidente.

Y por quanto la abstraccion de criaturas es muy necessaria, è importante para conseguir la perfeccion , deben los Hermanos , como fieles Discipulos de Iesu Christo abrazar los saludables consejos de su Magestad, q̄ dice : no querais amar al mundo, ni a las cosas que en el son; porque aquel que del mundo quiere ser ami-

Epist.
D. Iaco
bi cap.

4.

go,

go, es hecho enemigo de Dios: y assi se encarga que procuren los Hermanos con todo esfuerzo no tratar con las criaturas; sino es obligados de la necesidad.

Quando fueren a las demandas, ó a otros negocios que la obediencia los embiare, assi en esta Ciudad, como fuera de ella, irân con los ojos en la tierra sin mirar a vna, ni a otra parte. Si fueren dos juntos (que esto será siempre que la ocasion dê lugar) guardarân riguroso silencio por la calle; y si la necesidad lo pidiere, hablen tan quedo, y baxo, que solo se oygan entre si los dos solos, y con tal modestia, y mansedumbre, que se pueda decir de los hermanos de Jesus, lo que de nuestro Padre San Francisco, que sin hablar palabra predicaba con la modestia, y compostura que iba por las calles.

Tambien guardarân con gran rigor los Hermanos desta Santa Casa, el no entrar en otra alguna qualquiera que sea; sino es que la necesidad, ó mandato del Padre les obligue a ello. Y assi en casas agenas, como en la calle no se detengan en conversacion que se pueda escuchar. Especialissimamente observarân no comer, ni beber fuera de casa cosa alguna por minima que sea, escusandose con decir que la obediencia lo manda assi, y no pueden faltar aun levemente, a lo que les ordena. Todo lo qual se en-

tiende en caso , que lo que les ofrecen sea por via de hagafajo , y fuera de las horas acostumbradas; de otra forma, y a tiempo de medio dia, ó de la noche observaran lo que adelante hablãdo de esta materia se dirã.

En el Hospital tampoco a de ser visitado algun Hermano ; sino es de licencia , y aprobacion del Padre , el qual procurará que sea solo quando lo pida la necesidad. Iten, no podrán escribir, ni recibir carta alguna sin licencia del Padre el qual las leerã primero , y obrará como vea ser conveniente.

Sea indispensable salir de noche algun Hermano solo ; si fuere grandissima la necesidad para que salga de noche, se le dará compañero: y lo mismo se hará por la tarde, si prudentemente se juzga (que siempre se examinarã, y prevendrá assi) que el negocio que se le encarga, no se puede concluir, antes q̃ le toque la oraciõ fuera de cassa. Si no se le ha dado compañero, y vê el Hermano que se ha de hallar solo a dicha hora, y fuera de su Hospital ; no se empeñe en concluir lo que llevara a su cargo; antes si, dexeselo en qualquier estado que lo tenga, y recojase a su cassa, que es primero que todo : si sucediere lo contrario, ni el Portero , ni otro alguno le abra la puerta sin dar aviso al Padre, ô en su ausencia al Hermano Presidente, para que examine la

D

causa

causa de su detencion.

Quando algun Hermano, ó Hermanos fueren a alguna demanda fuera de la Ciudad, donde es preciso quedarse a comer, y dormir en casa de los bienhechores, procurarán todo lo posible de portarse con toda modestia, y recogimiento.

CAP. VII. DEL PORTE QUE HAN de guardar los Hermanos en las demandas, y de lo que se ha de hacer, quando vengan de algun viaje.

Aunque en el capitulo antecedente se declara a los Hermanos desta Casa el modo que han de observar en saliendo de ella; no obstante se declarará mas en el presente, y así se les advierte, que siempre que salgan de Casa lleve cada Hermano vna capacha, ó costal, para traer lo que los fieles les dieren para las pobres; sino es que el viaje que haze el Hermano sea al campo, ó a fuera de la Ciudad.

Si quando van demandando (como suele suceder) fueren despedidos asperamente, como está profetizado por el Apostol: *Que han de ser perseguidos, y maltratados todos los que quieren vivir piadosamente se mostrarán con rostro sereno, y pazifico, y de la misma suerte, que*

D. Paul.
Apost.
Thim.
Epist. 2.
cap. 3.

si les huvieran dado vna gran limosna con mucho hagajajo, y buen tratamiento: alegrandose de padecer algo por aquel Señor, que tanto padeció, y sufrió de injurias por nosotros, y a su imitacion dar buen exemplo, que es lo que les toca, y a su Magestad mover los corazones, para que les den limosna; que sino juntaren no se desconsuelen; pues aviendo hecho la diligencia no pierden por esso el merito, será como si la traxeran, y Dios la embiará por otra parte, como hasta aqui lo ha hecho.

Quando salgan de casa, no lleben mas provision, que la Providencia, y Diuina misericordia, contentandose con lo que Dios les diere mediante su bondad. Martes, Jueves, y Domingos, si les dieren carne, la comerán; como no sea por la mañana, que a esta hora con qualquiera cosa muy ligera pueden pasar; sino es que vayan de camino, que entonzes, aunque sea por la mañana la comerán. Lunes, Miercoles, Viernes, y Sabado, comerán lo que les dieren, como no sea carne: y para no ser molestos a los fieles podrán, excepto el Viernes, y Sabado comer verzas, y sopas de la olla; pero no la carne.

Luego que algun Hermano venga de alguna demanda fuera de esta Ciudad, será recibido del Padre, y Hermanos con mucha alegría

gria en el Señor : se dispondrà vn baño , y el Padre , y si no pudiere , el Hermano Presidente le labará los pies a imitacion de Nuestro Señor Je su Christo. Lo mismo se hará con qualquier Señor Sacerdote Hermitaño, ô pobre, que en esta Casa, y Hospital se le diere posada alguna noche : esto se entienda si viene de camino ; y en todo caso se le dará todo aquello que fuere necesario para descansar.

Y porque el principal cuydado ha de ser con su alma , que durara eternamente , y de la comunicacion inevitable , que en las demandas tienen con las criaturas , se le puede aver originado alguna distraccion , se ha de observar , que si el Hermano ha estado fuera mas de vn mes, se le den ocho dias de descanso, en que no se le mande cosa alguna fuera de Casa : si huviere estado mas de quinze dias se le daràn quatro, para que en este tiempo recogido en su zelda , y asistiendo a los exercicios espirituales de Comunidad solamente, se reforme el espíritu, y pueda bolver a caminar en el santo exercicio de buscar limosna para las pobres : fino fuere tanta la necesidad, ó por estar los demas Hermanos enfermos, ò otro caso vrgente, que en él, sin concederle tiempo para su reforma, y descanso, se le mandará lo que fuere necesario : y Dios que vê los corazones por su misericordia le asistirá

tirá especialmente.

CAP. VIII. DEL AYUNO, Y DISCIPLINA, que han de guardar.

Porque el ayuno corporal limpia el alma; levanta el espíritu, y sujeta la carne, haze el corazón contrito, y humillado, doma la concupiscencia, y engendra castidad, por tanto todo el año quatro dias en la semana guardarán los Hermanos abstinencia de carne, y ayunarán los tres dias, Miercoles, Viernes, y Sabado; si no fueren camino, y a pie, o fuere el camino de muchos dias: el Lunes, y Miercoles podrán comer pescado, y huevos, o lacticinios (si Dios se los diere) pero el Viernes, y Sabado comerá solamente vn poraje, y algun postre; sino es que sea dia de mucha solemnidad, o estén fuera de la Ciudad, que entonces por no ser molestos comerán lo que les dieren, como sea de Viernes.

En tiempo de Quaresma, y Adviento ayunarán todos los dias; excepto los dias de fiesta, que caygan en Adviento, el qual empezará desde la Presentacion de nuestra Señora, hasta Navidad. Los Hermanos novicios, si tienen veinte años cumplidos guardarán el mismo ayuno. Sino tienen dicha edad, tendrán solamente

quatro dias en la semana ; pero la Quaresma toda, quando no aya particular excusa.

Tambien ayunarán todas las visperas de nuestra Señora , y de nuestro Padre San Francisco : si sucediere , que alguno de los dias que se ayuna entre año por devocion, fuere fiesta de guardar , no se ayunarà , ni en las Octavas de Pasquas, de Purissima Concepcion , y Assumpcion de N. Señora, y de nuestro Padre S. Francisco, ni los dias que duran los baños; sino es el Sabado, que se ayunarà, no siendo dia muy solemne. Y todo lo dicho se entiende de ayuno de Comunidad; que si alguno se hallare con necesidad de ayunar para domar sus pasiones , ò tuviere devocion particular , pidiendo licencia al Padre se la concederá , quando vea ser conveniente.

Los Viernes de Adviento, y Quaresma, se han de ayunar a pan , y agua , y se ha de comer sentados en el suelo; si no es dia muy festivo. La Quaresma empezará desde el Sabado vispera del Domingo de Carnes tollendas. En todo tiempo, fuera de las horas señaladas de mesa , y refectorio, no se comerá cosa , por lebe que sea; si no fuere con licencia del Padre.

Lunes, Miercoles, y Viernes, de todo el año abrá disciplina de Comunidad, y la Quaresma, y Adviento abrá tambien los Sabados; excepto

septe los dias que se dispensa en el ayuno, que en estos tampoco abrá disciplina. Si algun Hermano tuviere fuerzas, voluntad, ó necesidad de mas disciplinas, y mortificaciones, consultará a el Padre Espiritual. La disciplina de Comunidad durará vn quarto de hora poco mas, ó menos.

CAP. IX. DE LA GUARDA DEL *Santo Silencio.*

EN los Capítulos antecedentes se han dado algunos avisos, è impuesto a los Hermanos la guarda del santo silencio, mas por su importancia, para las personas, que desean la perfeccion, se hace este Capitulo, en que se renueva, y declara mas su necesidad. Consta de las Sagradas Escripturas, y Santos Padres: y por tanto, en todo tiempo se tocará a silencio a medio dia a las doze y media, y de noche en el Ivierno a las nueve, y en el verano a las nueve y media. Guardarase con todo rigor en dichas horas, que las de medio dia duran hasta dichas Visperas, y Completas, y las de la noche hasta otro dia despues de dichas horas Menores. En Adviento, y Quaresma, demas de dichas horas, se guardará cō todo rigor Lunes, Miercoles, y Viernes, por todo el dia, y entre año, Lunes, y Viernes; si
no

no fueren días solemnes en que se dispensa, como los demas exercicios.

En todas las horas de Coro, y Refectorio se observará la misma atenció, y guarda del santo silencio: y asimismo junto al torno; pues sino es el Padre, el Hermano Presidēte, ó Refitorio que podrán hablar quando lo pida la necesidad, en ningun modo podrá otro alguno llegar, ni hablar cerca de dicho lugar; sino fuere por mandado del Padre, ó Hermano Presidente: y todos quando lleguen a hablar sea con tal condicion, que siendo la voz modesta, y blanda, ha de ser tan distinta, y clara, que todos los demas que por alli cerca estuvieren, y la zeladora de la tornera perciban con claridad lo que hablan. Tambien se guardará perpetuo silencio cerca de la porteria; sino fuere el Padre, el Hermano Presidente, y Portero, quando lo pida la necesidad, con la qual, y con licencia del Padre, ó en su ausencia del Hermano Presidente, podrán hablar los demas Hermanos.

Y para que se haga toda estima de lo referido, oygase al Apostol Santiago que dize: Si alguno pensare, y juzgare ser Religioso no refrenando su lengua, sepa que está engañado, porque sin silencio es vana su Religion. Y el Señor dize en el Evangelio: De qualquiera palabra ociosa que hablaren los hombres darán cuenta en el día del juyzio.

Epst. D.
Jacobi
cap. 1.

Math. c.
12.

Por

Por tanto, en Jesu Christo se encarga el santo silencio , procurando hazer cada vno vn peso para sus palabras, y vn freno fuerte para su lengua; porque no relvalezca, y cayga , y sea incurable, y mortal su dolencia: teniendo siempre en la memoria, que dize el Espiritu Santo: que el que menosprecia las cosas pequeñas, poco a poco caerá en las grandes.

Ecclesi.
cap. 12.

CAP. X. DEL OFFICIO PARVO DE *Nuestra Señora.*

Todo el año rezarán los Hermanos el Officio Parvo de Nuestra Señora, y lo dirán a las horas, y tiempo debido atentamēte, y cō devoción. Los Maytines dirán a la media noche en el Adviento, y Quaresma , noche de Navidad, Purissima Concepcion, y de N. Padre San Francisco; en el demas tiempo del año los dirán de invierno a prima noche , de verano por la tarde; aviendo tenido antes media hora de Oracion mental. Las horas Menores se dirán luego que se acabe la Misa: las Vísperas en tiempo de invierno a las dos de la tarde, y en el verano a las tres, è inmediatamente las Completas. Los que faltaren al Coro no pecan, ni venialmente; sino es que tengā hecha promessa de asistir, que en este caso, siendo por su culpa la falta, será el pecado

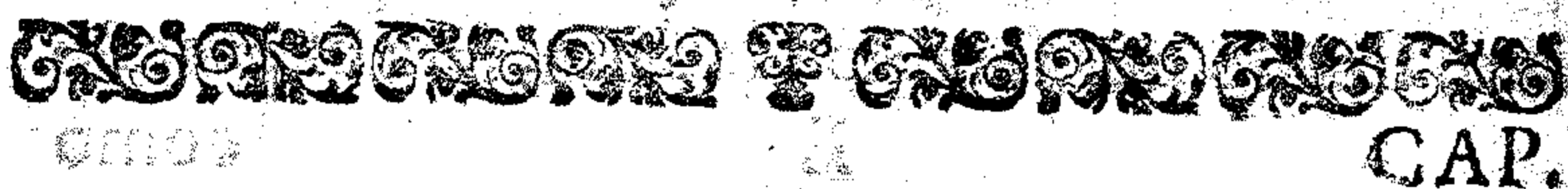
E

como

como fuere la falta, y la culpa.

Estando en el Coro diciendo el Officio Divino, ó oyendo Miffa ninguno hable, ni ria, ni haga cosa que divierta la atencion debida, no sea que cayga en la maldicion, que está dada a los que hazen las obras de Dios con desprecio, y negligencia. Quando entran en el Coro q̄ ha de ser como quien entra en el Santa Sanctorum a hablar con Dios, besarán la tierra, y lo mismo harán quando salgan, y quando en la Miffa alzan la Santissima Hostia, y Caliz, diziendo cada vno en secreto aquellas palabras tã llenas de viva Fê, y fervor, que decia N. P. S. Frãcisco entrãdo en los Templos: *Adorote, y bendigote Señor aqui, y en todas las partes del mundo, que estas Sacramentado.*

Despues de aver besado la tierra se estarán hincados de rodillas, los ojos fixos en ella, hasta que se haga señal para empezar el Officio Divino: y despues de empezado ningun Hermano se podrá pasar de vn Coro a otro por su autoridad; pero el Presidente, y Maestro de Novicios, ó niños, lo podrán hazer, ó mandarlo, si juzgaren ser conveniente, para la mejor disposicion, y orden.



CAP. XI. DE LA ORACION VOCAL, que ha de aver.

Demas del Officio de nuestra Señora se rezará su Santissimo Rosario todos los dias despues de la oracion; los Sabados se cantará la Letania, y la Antiphona, que comienza: *Tota pulchra est Maria*; los demas dias de la semana se dirá la Letania rezada despues del Rosario. Para concluir la oracion mental, se dirá, y hará vn acto de fe, esperanza, y charidad; y todos los Jueves se visitarán los altares de comunidad, por devocion será muy bueno que cada vno los visite todos los dias.

CAP. XII. DE LA ORACION MENTAL, y examen de conciencia.

ES La Oracion mental, dicen los Sãtos, tan necessaria, para el sustento del alma, como lo es el mantenimiento corporal, para el del cuerpo. Por tanto, tendrán los Hermanos luego que se levanten por la mañana, que será el Invierno a las quatro, y el verano a las tres, vna hora de Oracion mental: darán principio con lección de algun libro espiritual, y devoto, la qual lección durará medio quarto de hora, y nunca mas de vn quarto.

La forma , que se ha de observar , ha de ser , que cada dia se levante vn Hermano , que será el primero el Presidente, y le sucederán los demas por su antigüedad , a las dichas horas, quatro , ò tres , segun el tiempo , y dará vna buelta a la casa , tocando vna matraca , que ha de aver siempre en ella , de cuyos golpes se darán por avisados los demas Hermanos , y se les concede vn quarto de hora para levantarse , y vestirse, y labarse ; pero el que fuere tan perezoso , que aviendo dado el quarto no huviere entrado en la Iglesia, será castigado como tal. En la oracion han de estar , ô de rodillas , ô en pie ; si no es quando se lee , que entonces podrán sentarse ; ó aviendo mucha necesidad con licencia del Padre , y en su ausencia , del Hermano Presidente. Adviertese , que el Hermano que por la mañana toca la matraca , ha de tener todo aquel dia cuydado , y a su cuenta de tocar a todas las demas horas, y exercicios señalados.

En tiempo de lvierno, a prima noche despues de aver rezado el Rosario , y antes de Maytines , avrá media hora de oracion mental, dando principio con leccion espiritual, que dure menos de medio quarto de hora. En el verano se hará lo mismo: pero se hade tocar, y entrar a las cinco de la tarde, y el Rosario se ha de rezar tambien despues a su hora acostumbrada. Domingos,

mingos , y Viernes de todo el año se tendrá la Oracion de por la tarde andando la Uia-Sacra.

Exercicios espirituales , que suelen durar ocho dias poco mas , ô menos , en que el alma , excluyendo todos los cuydados temporales , lo tiene principalmente de dedicarse a Dios por la oracion , tendran los Hermanos vna vez al año quando menos ; en los quales examinen las medidas , ô estado de su espiritu : y de todo denle cuenta al Padre. Y estos ocho dias se entiendẽ fuera de los que por otro titulo qualquiera que sea se les deba conceder.

Examen de conciencia avrá dos vezes al dia que durará cada vez vn quarto de hora ; el de medio dia será a las once, y despues al quarto entrarán al Refectorio ; a la noche será despues de todos los exercicios , para que se vea la atencion conque han sido , y todo lo demas en que se puede aver faltado ; si acaso huviere sido la falta defazonando a alguno , ô otro Hermano , no se recoja el culpado ; sin que primero le aya pedido perdon , atendiendo a lo que

dice San Pablo : *Ne Sol ac-*

cidat super iracundiam

vestram.

Plin. ad
Ephes,
cap: 4.



CAP. XIII. DE LA CONFESSION, y Communion, y or Missa.

Para que las almas de los Hermanos anden siempre limpias, han de confesar, y comulgar todos de comunidad, dos vezes en la semana, que serán Jueves, y Domingos: y de mas todas las fiestas solemnes; como son Pascuas, festiuidades de nuestra Señora, de los Apostoles, del Patriarcha San Joseph, de Nuestro Padre San Francisco, y otros Santos de gran devocion: el Padre Espiritual podrá tambien segun conociere de los Hermanos, mandarles que comulguen con mas frecuencia, y siempre será despues de aver tenido la Oracion inmediatamente antes de la Missa.

Todos los Hermanos oygan Missa todos los dias, no ofreciendose causa que lo impida, la qual se dirá despues de aver comulgado todos los de casa. Procurarán estar con grande atencion, y devocion, considerando la vida, Passion, y muerte de nuestro Redemptor Jesu Christo, y ofrecerán tan alto Sacrificio juntamente con el Sacerdote, no solo por simismos; sino tambien por el remedio de todo el genero Humano, Almas de Purgatorio, necesidades Espirituales, y temporales de todos los Fieles Christianos, y especialmente por los bienhechores

chores vivos, y difuntos, de quienès en todas
nuestras buenas obras haremos memoria: pedi-
ran tambien por la conversion de los Infieles.

*CAP XIV. DE ALGUNOS EXERCI-
cios particulares, demás de los comunes.*

EN Adviento, y Quaresma tendran los
Hermanos los Lunes en la noche por vlti-
mo exercicio, vna procesion en la Iglesia: to-
dos descalzos, llevando vna Cruz cada vno so-
bre el hombro, vna mordaza de vn hueso de
difunto en la boca, ó otra mortificacion segun
su voluntad, y vna corona de espinas en la cabe-
za, y desta forma daran tres bueltas a la Iglesia,
y concluyan.

Tambien en este tiempo, todos los Vier-
nes en la noche avrá capitulo de culpas delan-
te de Iesvs Nazareno: saldran los Hermanos
vno a vno, empezando el mas antiguo, é hinka-
do de rodillas dirá las faltas, ó defectos que aya
tenido aquella semana: y el Padre le dara a ca-
da vno la penitencia que parezca conveniente.
Y assimismo en todo el año de quince a quince
dias Uiernes en la noche abra este capitulo de
culpas, lo presidira en ausencia del Padre, el
Hermano Presidente; sino es que aya presente
Sacerdote alguno, excepto en las cosas de cassa
que

que lo pueda hazer. En este dia , porque aya lugar para todo, quando se vá a dar gracias a medio dia, despues de aver comido, se prevendrán los desafios Espirituales.

Lunes, Miercoles, y Viernes de dicho tiempo; sino es que sean festivos, dirá el Hermano Zelador, que para ello estuviere nombrado, las faltas, o defectos que a su vista se huvieren cometido: y se le advierte, lo haga con toda rectitud, y caridad, sin disminuir; ni ponderar empezando siempre por si: y assimismo se le advierte, que ha de decir solo lo q̄ fuere imperfeccion, o falta contra la Regla; y de ningun modo aquello que en alguna manera pueda causar escandalo. Los Lunes, y Viernes de todo el año, se observará lo mismo, en la misma forma.

Item, en el dicho tiempo de Adviento, y Quaresma guardando la misma excepcion, abrá todas las noches, en la ocasion de ir a dar gracias despues de aver hecho colacion, desafios Espirituales en orden a hazer actos de virtudes: teniendo siempre en la memoria, que qualquier bien que hizieremos nos viene de arriba, y deficiende del Padre de las lumbres, y de nosotros no tenemos sino mentiras, y pecados. Item, en dicho tiempo todos los Viernes, quando se vá a dar gracias a medio dia, irán saliendo todos los Hermanos de dos en dos, y mientras los de-

mas

mas están rezando Psalmos, les besarán los pies humildemente.

En los diez dias que ay desde la Ascension hasta la venida del Espiritu Santo, en el dia del Señor, en la octava de la Purissima Concepcion, en el dia de nuestro Padre San Francisco, y glorioso San Ioseph, estará el Santissimo Sacramento manifestado en la Misa, y por la tarde en la Enfermeria, para consuelo de las pobres, y de mas familia: durará por la tarde tiempo de vna hora, como se acostumbra a hazer, durando para esto, y continuandose la licencia del Prelado.

CAP. XV. DE COMO HAN DE OCUPAR el tiempo, fuera de los exercicios Espirituales.

Porque la ociosidad es madre de todos los vicios, han de procurar los Hermanos huir de ella con grandes veras. Por tanto, se manda, que aviendo passado media hora, despues de aver rezado las horas Menores por la mañana, para que los Hermanos descansen, el Hermano Presidente considerará las ocupaciones que ay en aquella mañana, respecto de lo qual, repartirá los Hermanos que para las demandas fueren necessarios; y no aviendo otra cosa necessaria fuera

fuera de cassa, ocupará a los Hermanos que en ella huvierē quedado desocupados, ô a quienēs se les concede tiempo de no salir a la calle, en majar esparto, hazer zandalias, tomiza, ó sogas, ô otro exercicio que fuere necesario. Si algun Hermano viniere muy cansado de fuera, reserve de todo exercicio algun poco de tiempo; pero luego convalezca en los referidos, obrando siempre con caridad, y rectitud.

Y para que lo referido se pueda exactamente practicar, ningun Hermano saldrá de cassa; sino fuere mandado, y tomando primero la benediction del Padre, ô Hermano Presidente, diciendo para tomarla: *Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto*. Y esta misma diligencia hará luego que entre en cassa de qualquiera ocupacion que venga de la calle. El exercicio corporal durará por la mañana hasta las once del dia, que tocarán a examen de conciencia, como queda dicho.

A la tarde en acabando de rezar Completas se repartirán tambien los Hermanos del mismo modo afuera; a las demandas, ô a otros exercicios, y en casa a los corporales, que durarán hasta que a las cinco toquen a los espirituales. Los quales acabados, el tiempo que sobrare hasta tocar a silencio, se les concede, para que en el descansen en alguna honesta recreacion, si

el dia lo permite. Si alguno quisiere ocuparlo en otra qualquiera obra, tomara primero licencia del Padre.

Al Hermano Presidente se le encarga, q̄ e distribuir las horas para las demandas, y demas exercicios haga lo posible, para que no falten los Hermanos a los exercicios espirituales: y dichos Hermanos lo procuraran de su parte: empero sin salir del paso, y porte aconsejado, y mandado en los Capítulos, que de esto tratan. Atendiendo siempre no obstante, a la primera obligacion, que es como queda dicho, el cuydar de las pobres: Y esto solo se advierte, para que si sucediere concurrir aun mismo tiempo ābas obligaciones, se gaste ē la de cuydar las pobres, dicho tiempo, y lugar, obedeciendo en el con rendimiento, que es lo principal, que Dios le darā tiempo, para que se sacrifique mas libremente; que ya se conoce que aunque el mismo tiempo puede aprovechar en oracion, en quanto estubiere de su parte, y cumplira con todo: y para que de ningun modo le quede afliccion alguna, ni el demonio lo inquiete, tenga siempre en la memoria que el Espirita Santo

1.º Reg.
cap. 15.º

dize, *Ser mejor la obediencia, que el sacrificio.*

CAP. XVI. DOCUMENTOS, Y AVISOS espirituales en comun, para los Hermanos.

Dase por supuesto , que los Hermanos a quienés la inmensa, è infinita bondad de Dios Nuestro Señor, ha traydo a esta Santa Casa, perderân mil vidas que tuvieran, antes que quebrantar en todo , ni en parte mandamiento suyo, ni de su Santa Iglesia. Y assi solo se encaminan estas Reglas, y avisos que quedã declarados, y en este Capitulo se dirân, para que caminen con mas velocidad a la mayor perfeccion , que sin salir de la senda , y camino que han elegido ; antes encaminados por èl, pueden conseguir.

Primeramente , hablar poco , sufrir mucho , perdonar a todos , alabar lo bueno , reprehender lo malo; y aconsejar lo mejor, amar el recogimiento, y resistir con animo las tentaciones del demonio, ocupar bien el tiempo, escusar conversaciones , tratar siempre verdad , y aborrecer la avaricia , comer solo para vivir, morir antes que pecar : y tener en poco , y despreciar todas las cosas del mundo , y leer cosas utiles para el alma , y ajustar bien las cuentas, y pensar en la muerte , huir malas compañías, no faltar a la oracion , y tener continuamente a
Dios

Dios presente: exercitarse en actos de caridad, amar mucho al proximo, que con esto se solicita el agrado de Dios, y el alma con su Divina ayuda, vá poco a poco siguiendo el camino seguro del acierto, hasta llegar al termino de la perfeccion, con la qual se alcanza el termino de la bienaventuranza, que ha de durar para siempre.

*CAP. XVII. DE LA CURACION, Y
caridad que se ha de tener con los Hermanos
enfermos.*

Piedra de toque para la virtud es la tribulacion, y mas fixa, quando viene por enfermedad; pues en esta, tanto mas se acrecienta para no ser vencida, quanto se apoca el valor para que sea exercitada; y a vezes es menester mas para sufrirla en el proximo, que para padecerla en si proprio. Por tanto se exorta a los Hermanos el cuydado con los Hermanos enfermos mirando siempre en ellos al mismo Iesu Christo. El Hermano Presidente en ausencia del Padre cuydarâ no solo de su cura; sino tambien de visitarlos, y ponerles enfermero que les asista, pidiendo lo necessario para alivio del enfermo, y consuelo, y regalo, conformandose lo posible a la pobreza que abrazaron por Iesu

Procurarán los enfermos mostrar la perfeccion, que ganaron con la salud, sufriendo la enfermedad con paciencia, y obedeciendo puntual al enfermero, y con mansedumbre; para que así la flaqueza del cuerpo, fortalezca el espíritu propio, y santamente estimule el ageno. Quando tubieren lo necessario, alaben al Divino Dador; y quando les faltare harán lo mismo con mas fervor, pues se hallan provocados a su imitation; pues quando con agonias mortales padecio aquella insaciable sed, en lugar de agua le dieron hiel: su cama fue la Cruz, y los Clavos agudos: en vida, y en muerte le faltó todo, siendo todo suyo.

Tengase advertido, que qualquiera Hermano, para hablar al Medico, si se siente indispuesto, ha de tomar licencia del Padre. Y asimismo los demas Hermanos para visitar los que están en la cama, teniendo siempre en la memoria, que lo vān a visitar para alegrarle, y viuficarle el espíritu; y no quebrarle la cabeça con platicas impertinentes. Ya queda dicho en el Capitulo tercero, que en tiempo de enfermedad puedan usar de ropa blanca, como, y de que manera, y de todo lo que se juzgare conveniente para su remedio: aora se les encarga a los Hermanos, que para pedir mas de lo ordinario,

rio, y salir fuera de la Regla, lo consulten primero con su necesidad, y con la pobreza que han elegido, y pidan a Dios les encamine sus peticiones. Especialmente se encarga, aya gran cuydado de administrarles los Sacramentos al tiempo, y hora que lo pida la necesidad, y por devocion, quando al Padre le pareciere conveniente.

CAP. XVIII. DEL ENTIERRO, Y SUFRAGIOS, que se han de hacer por los Difuntos.

QVando muriere algun Hermano, asistirá a su entierro todos los que pudieren: será todo con gran pobreza, y humildad; y no aviendo incoveniente, le dirá antes el Padre de casa, Missa de cuerpo presente, y vna Uigilia todos los demas Hermanos. Despues del entierro, se continuará vn novenario, diciendo vn responso despues de la Missa, y de noche todos dichos dias, tendrán los Hermanos de comunidad desafios espirituales, en orden a hacer bien por el alma del difunto, lo qual ha de ser despues de los demas exercicios ordinarios.

Y assimismo en estos nueve dias, se andará tres vezes la Via-Sacra de Comunidad, y en otros tres dias se visitará los Altares por el anima

ma de dicho Hermano. Concluydo este novenario, se escrevirá el nombre de dicho Hermano en vna cedula, y se entrará en vna caja donde estarán otras cedulas de los demas Hermanos difuntos. Y se observará siempre ofrecer todos los exercicios espirituales, que se hizieren por tiempo del mes inmediato a la muerte del Hermano por su anima, ó la de otro difunto de esta Casa que lo necesitare; si acaso no los necesita dicho Hermano; y no aviendolos menester ninguno de esta Casa, por el alma del Purgatorio mas necesitada, segun el orden de caridad que deben. Demas de todo lo dicho, todos los Domingos en la noche, se sacará vna de las cedulas de la caja sin saber qual sea, ni de que Hermano, para que el Lunes siguiente apliquen los Hermanos los exercicios del dia por su alma, y no teniêdo de ellos necesidad, se observará el ofrecimiento referido.

*CAP. XIX. DE LA COMIDA, BEN-
dicion, y gracias, y recreacion.*

NO auido sin intencion, ni acaso; antes si, buscâdo en todo el aprovechamiêto de los Hermanos de esta Santa Casa, no tratarles de las comidas, y Refectorio que ha de aver en ella, hasta averles primero acordado, y puesto

a los ojos la muerte, para que a su vista se proceda tan templada, y sobriamente, que coman solo para vivir; y no viuan solo para comer. Y para que este aviso no esté solo fijo en este papel, se observará perpetuamente (como hasta aqui se ha acostumbrado) que a la cabecera de la mesa comun del Refectorio, aya siempre vna calabera con vna corona de espinas sobre vn plato, que esté sobre dicha mesa, acordando, sin cesar, a los Hermanos el paradero, y fin que tiene el regalo, y cuydado del cuerpo; y no solamente esto, sino que sobre los platos miserables, y desengañados, que ordinariamente en ella se han de servir, ha de aver espinas de mortificaciones, conque voluntariamente se punzen los Hermanos, pues como dize San Gregorio: *El vicio de la gula, no está en el manjar, sino en el apetito: de donde procede, que muchas vezes pequemos, comiendo manjares desaliñados, y agrestes.*

S. Greg
lib. 30.
Mor. c.
27.

Martes, lueves, y Domingos, fuera del Adviento, y Quaresma, y no cayendo en estos dias alguna vilpera de Nuestra Señora, podrán comer carne, si Dios se la diere, a medio dia, y a la noche tal vez, no de ordinario en dichos dias; y en estos, quando comã carne, no bebã vino; sino es en caso de mucha necesidad, ó en dias muy solemnes: los demas dias, en que se guarda vida Quaresmal, podrán beber; pero siempre mo-

deradamente, por ser contra la castidad. Los Hermanos que por algun accidente, comen cosa distinta de la que se come en la mesa comun, no comerân en el Refectorio; pero siendo posible serâ en parte que puedan oir la leccion espiritual, que siempre ha de aver en el Refectorio, mientras comen los Hermanos en primera mesa, a la qual acudirân todos por evitar confusion de mesas, y faltando alguno, se examinarâ la ocasion, para que se castigue, si es culpable en él.

La leccion espiritual serâ a medio dia, y a la noche: y todos los Uiermes del año en ambas horas, serâ la leccion de las Reglas, y Constituciones. Si antes, ô mientras se come, diere el Señor espíritu a algun Hermano, para que haga alguna mortificacion, lo consultará al Padre, y hará solo lo que le ordenare; empero se aconseja, y é carga a los Hermanos, procuré la sãta costumbre de las mortificaciones ordinarias, y extraordinarias. Ya se ha dicho é otros capitulos, y agora se buelve a decir, q̄ en todo tiempo comerân los Hermanos a las once y quarto, despues de aver examinado la conciencia a medio dia, y a la noche despues de aver dicho Maytines. No quede sin castigo el Hermano, que se atreviere a murmurar, y quejarse de la comida; ya sea en la calidad, ya en cantidad: y en vno, y otro

se guarde igualdad siempre para con todos los que comen juntos en el Refectorio comun, fuera del qual, no se permita; que coman de Comunidad, excepto tal dia muy solemne.

La bendicion de la comida, cena, ò colacion, será como se pone al fin del Bebiario Romano, diciendo antes el de *Profundis* con vn Responso por las animas: y aviendo acabado, se dirá *Agimus tibi gratias* &c. Y se empezará el *Miserere*, que irán diziendo los Hermanos, y lo acabarán en la Iglesia, y concluyrán las gracias *Con retribuere* &c. y vn Responso por las animas.

El exemplo de los Padres, y la experiencia de cada dia enseña, que para que se conserve la vida regular, aprovecha mucho que aya algun rato de honesta recreacion, para que los animos cansados con la estrechura de la penitencia, se desahoguen, y el espiritu se aliente, para bolver con mas fervor a los exercicios espirituales: y assi se dispone, que en los dias que no ay rigoroso silencio, dias de semana Santa, y dia que huviere algun Hermano difunto, todos los demas del año; despues de aver dado gracias a medio dia, y a la noche, aya vn rato de recreacion, juntandose todos en lugar determinado por el Padre, en la qual, vna vez en la semana por lo menos se tenga vna conferencia espiritual,

real, para ver como se alcanzará alguna virtud mas brevemente.

Y por configuiente se escusará toda plática, que no sea espiritual, honesta, y discreta: no se hablará palabra que tenga viso de murmuracion, libiandad, ni arrogancia, contienda, ni porfia: y las picantes se evitarán, y castigarán severamente. Asimismo, no tomen en su boca el nōbre de sus tierras, ni linages, y el Hermano, q̄ ē qualquiera delas referidas palabras tropezare, por la primera vez, se le dē vna disciplina en el Refectorio, y si continuare, se le irá aumentando la pena, conforme la calidad de la culpa. En todo procurarán proceder cuerda, santa, y sabiamente, quando alguno habla, callarán los demas, y todos, si tal vez dixerén alguna palabra ligera, y de burla, será con grande modestia, y discrecion. En este tiempo, y menos en otro, se permita juego alguno qualquiera que sea; porque el Señor les dará traza, como Religiosamente sean de consuelo vnos a otros, quando aya mayor necesidad. Y en tocando a silencio, se recogerá cada vno a su zelda sin detencion.



*CAP. XX. DE LA ELECCION DE
Presidente, Maestro de novicios,
y Zelador.*

EL Padre que governare esta Congregació, para su alivio, ausencias, ó enfermedades, elegirá, quando le pareciere por Presidente a vn Hermano de dicha Congregacion, el que le pareciere mas a proposito. Y este ha de ser obedecido de los demas Hermanos, sujetandose estos con rendimiento a sus mandatos, como si fueran del mismo Jesu Christo. Y dicho Hermano, para proceder en todo con mas acierto, y sin oponerse a la disposicion del Padre, lo consultará en todo: menos en aquellas cosas ordinarias, y tan faciles que no ay peligro de errar: lo mismo observarán los Hermanos si en alguna ocasion por algun camino se hallaren mandados con mandatos contrarios del Hermano Presidente, y del Padre, a quien siempre, y en todo han de obedecer. En ausencia del Padre, ó enfermedad, ó con su licencia, podrá el Presidente corregir, ó castigar a los Hermanos, quando lo pida la necesidad.

Tambien elegirá el Padre vn Hermano por Maestro de novicios, y si le pareciere, lo hará tambien el Presidente; para que siempre que los aya, sean instruydos en las Reglas, y en to-

do aquello que pueda conducir a la mayor gloria de Dios; y perfeccion de sus almas: y en todo esto consultará el Maestro, al Padre, para no salir de su direccion.

Elegirá asimismo el Padre, vn Hermano por Zelador, para que tenga especial cuydado de ver en lo que los Hermanos faltan a las Reglas, para decirlo en secreto al Padre, y en publico en el Refectorio, en los dias determinados: y para no errar en hacerlo, consultará primero al Padre, ò Hermano Presidente, para que vea lo que conviene que diga, ò que calle; sino es que sea la cosa tan lebe, y claramente falta de Regla, que por no estorvarlos, será mejor decirlo sin su consulta.

Y ten, elegirá el Padre quatro hermanos de los mas antiguos, y capaces, para sus Consiliarios, con los quales cada primero, segundo, ó mas inmediato dia desocupado del mes; hará junta, para tratar del medio espiritual, y temporal deste Hospital. Si el Padre por algun accidente, no pudiere asistir a dicha junta, asistirá el Hermano Presidente, porque nunca se quede por hazer. Y si huviere igualdad en los votos se echará suertes para que no se quede por determinar la consulta. La eleccion de dichos officios, hará el Padre, quando le pareciere que conviene al remedio temporal, y espiritual de la

la Casa, y Hermanos, sin aver tiempo determinado para hazerla; pero siempre ha de atender principalmente al cuydado de las pobres.

CAP. XXI. EXORTACION AL HERMANO Mayor.

EL Padre (que en esta Congregacion es el Hermano Mayor) ô el Hermano Presidete que es, ó fuere en esta Santa Casa, tendran siempre en la memoria, y assi lo pondran por obra, aquello que dize el Señor en el Evangelio: *Qualquiera que entre vosotros quiere ser el mayor, sera vuestro ministro, y el que quisiere ser el primero, sera vuestro siervo.* En todo consideraran la humildad conque deben gobernar, al modo que Christo Señor nuestro, que dixo: *Que no venia a ser servido, sino a servir.*

Matho
20.

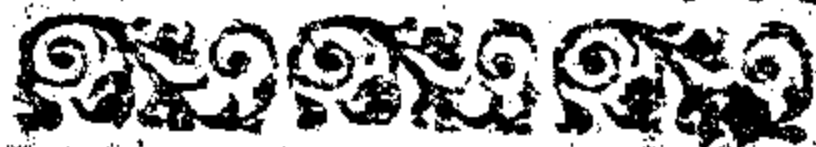
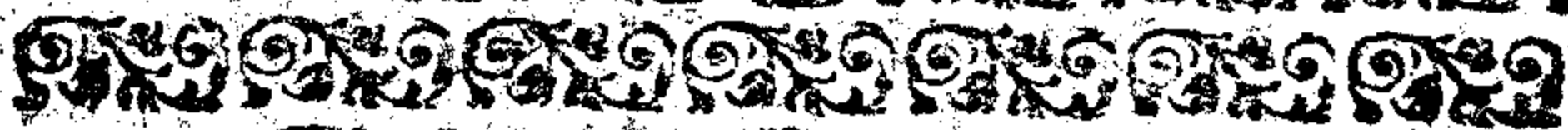
Ibidem

CAP. XXII. EXORTACIONES A LOS Hermanos, para con el Padre, y Hermano Presidente.

TAmbien los Hermanos honrarã al Padre, y Hermano Presidente, entendiendo que qualquiera de ellos es Christo, y no lo que ven, pues su Magestad lo puso sobre sus cabezas, y dixo a los Prelados de las Iglesias: *El que a vosotros*

vosotros oye, a mí me oye : el que a vosotros menosprecia , a mí me menosprecia ; para que así no seáis juzgados por el menosprecio; mas antes merezcáis la vida eterna en premio de vuestra obediencia.

Item, se les advierte a los Hermanos , que la observancia destas Reglas, y Constituciones, aunque les obliga, no es a culpa alguna , ni pecado por lebe que sea, y se considere , sino apenas : de suerte , que el que quebrantare algo de lo aqui contenido, y en ellas expreßado, sea corregido, y castigado del Padre, ò Hermano Presidente con toda caridad, y a medida del delito , conforme les pareciere conveniente.



CAP. XXIII. DE LAS CULPAS, Y
penas a ellas correspondientes.

Y para que assi el Padre, como el Hermano Presidente, puedan proceder con mas acierto, en el castigo de las faltas, que notaren en los Hermanos, se hará aqui memoria de algunas culpas; y juntamēte de las penas a ellas correspondientes; para que segun estas, prudencialmēte, den las demas que se puedan ofrecer.

Las culpas suelen ser lebes, medianas, graves, mas graves, y gravísimas. Culpa lebe es, si algun Hermano hecha señal para los ejercicios espirituales, ó demas actos de Comunidad viniere algo tarde: si se hallare en el Coro sin horas, ó en dicho lugar se riere, sino guardare, como es razon, las postraciones, inclinaciones, y otras ceremonias. Si alguno hablare palabras sin necesidad, ó quebrare, ó perdiere algunas cosas de las que tocan al uso; y servicio de la Comunidad. A los que se acusan destas faltas, ó semejantes, se les dará en penitencia alguna oracion, ó oraciones, alguna obra humilde, silencio por algun tiempo, ó abstinencia de algun manjar; todo proporcionalmente, y segun la calidad de las culpas.

Culpa mediana es, si alguno mostrare liviandad de su alma, teniēdo ē el Coro los ojos lebātados,

H

tados, y sin atencion a los espirituales exercicios: si alguno advertidamente dexare de hacer lo q se manda en comun, ò fuere hallado negligente en el oficio, que se le ha encomendado; si alguno fuere acusadoado, y se disculpare, ò si porfiare con otro. Las sobredichas culpas se corregirân en capitulo, ô Refectorio con vna disciplina, que el Presidente dê al delinquente.

Culpa grave, si algun Hermano reprehendiere, injuriare, maldixere, ó dixere a otro palabras indecentes menos religiosas, y ayradas: si mintiere advertidamente, si diere en rostro a otro con culpa passada, y satisfecha, ó con los defectos naturales suyos, ô de sus padres. Si alguno defendiere sus culpas, ô las agenas, si tuviere costumbre de quebrantar el silencio. Si amenazare a otro con ira, ò si alzare la mano, ò otra cosa para herir con ella, doblese la penitencia de culpa grave, a cuyo genero se reduce el irse sin licencia, ò con el abito. A los que pidieren perdon de estas, ó semejantes culpas sin aver sido de ellas acusadoado, se les darâ vna correccion en capitulo, y harân vna extraordinaria mortificacion en el Refectorio, ayunarân vn dia a pan, y agua, y comerân en el suelo sin mela; pero si aguardaren a ser acusados, se les darâ vn dia mas de penitencia.

Culpa mas grave es, si alguno fuere osado

a contender descomedidamente con el Padre, ó Hermano Presidents: si alguno se perjurare: si maliciosamente hiriere a otro, si sembrare discordias entre los Hermanos, ó tubiere costumbre de decir mal de los ausentes. El que fuere acusado, ó convencido de estas culpas, ó sus semejantes, postrese luego humildemente, y pida perdon, y desnudas las espaldas, reciba la pena, digna de sus culpas, con vna disciplina, que dure tiempo de vn *Miserere* continuado; y fiendole mandado; que se levante, se irá a la Celda, que le fuere señalada, y ninguno se atreva a hablarle, ni darle cosa alguna, porque así conozca, ser apartado de los demas, y privado de la compañía de los Angeles.

Assimismo, en el tiempo que durare esta penitencia, que no excederá de ocho dias, aviendo reconocido la enmienda, no comulgue, ni se le asigne oficio, ni le mande cosa alguna, q̄ para cumplirla, sea necesario salir de su zelda; antes sea privado del oficio que tenia. Tampoco se sentará a la mesa con los demas, sino en medio del Refectorio, y desnudo en el suelo, coma pã, y agua no mas; si otra cosa no le fuere dada misericordiosamente por el Padre, ó Hermano Presidente, los quales se ayan por su parte benignamente con dicho penitenciado, y le embien quien lo consuele. Pero si mostrare humil-

dad de corazon, ayude a su buen proposito, y favorezcale toda la Comunidad, y no rehuse el Padre, ò Hermano Presidente de usar de misericordia, aunque sea luego.

Culpa gravissima es, la incorregibilidad, del que no teme cometer culpas, y no quiere hacer la penitencia debida por ellas: si alguno pusiere manos violentas en otro Hermano, con grave lesion, ò afrenta. Al que cayere en estas, ò otras semejantes faltas tan culpables, dese le la penitencia de veinte dias de reclusion en su Celda, sin comercio con los demas. En este tiempo, alternativamente, vn dia, ayunará a pan y agua, y otro dia, se le dará disciplina en el Refectorio. Y si se reconociere impenitente, y obstinado, se le notificará, por tres terminos, cada vno de tres dias, que ha de ser expulso, y quitado el Santo abito; y si hechas dichas tres notificaciones, y passados los nueve dias de termino, no manifestare humildad, sea expulso, y pibado del abito. En cuyas penas, y en todas las demas referidas, podrá el Padre, ò Hermano Presidente en su ausencia dispensar, ó aligerar segun le pareciere conveniente.



CAP. XXIV. DE COMO HAN DE
ser excluydos los Hermanos , que se reconocieren no
ser proposito , para vivir en esta
Congregacion.

SI con el tiempo se reconociere, y experimẽ-
 tare, que algun Hermano fuere escandaloso,
 y de mal exemplo para los demas , se aplicaran
 con toda caridad quantos remedios fueren posi-
 bles, y parecieren convenientes, para que se en-
 miende; los quales aplicados sin remedio , y sin
 enmienda de dicho Hermano , tendrá el Padre
 capitulo con todos los Hermanos professos , en
 orden a discurrir la espera, que se le podrá dar ,
 ô si conviene excluirlo luego de dicha Congre-
 gacion, porque no la desacredite. En el qual ca-
 pitulo, y junta, serán los votos secretos.

Si pareciere ser conveniente , que sea ex-
 cluydo , no se permita , que llebe abito , ni in-
 signia conocida de esta casa , y Hospital ; sino
 se le vestirá el mismo abito , ô vestido que tra-
 jo , quando entrô en él : y si se hubiere
 consumido , se le dará vn vestido
 decente , y pobre , para que
 pueda buscar su reme-
 dio en otra
 parte.

CAP. XXV. DE LA ENMIENDA
*de algunos Capítulos, que con el tiempo, se
 viere necesaria.*

Demas de lo dicho en estas Constituciones, y Reglas referidas, se reserva el declarar, conforme a la concurrencia de los tiempos, enmendar algunos Capítulos, ô añadir otros, segun pareciere ser necesario, lo qual se pueda hazer, pidiendo de ello aprobacion al Prelado deste Obispado, como desde luego se pide, de todos los aqui contenidos, y de todo lo en ellos declarado.



LAVS DEO.



Con licencia en Cordoba, Por Diego
 de Valverde y Leyva, y Acisclo
 Cortès de Ribera.
 Año de 1693.

